



Laboratorio de Aragón [Gobierno] Abierto.

Proceso de participación ciudadana para la elaboración del **Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores**

ACTA Taller 3- Hogares Zaragoza

25 de enero de 2024

Online, de 10:00 h. a 14:00 h.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO	3
DESARROLLO DEL TALLER	5
ASISTENTES	7
APORTACIONES RECIBIDAS	8
EVALUACIÓN DEL TALLER	41

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El Gobierno de Aragón está inmerso en un proceso de cambio del papel que juegan las personas mayores en la sociedad. Una de las medidas desarrolladas aborda el cambio normativo de la regulación de la Red de Hogares de Personas Mayores del IASS para conseguir que estos centros respondan a las expectativas e intereses actuales de las personas mayores a través de su participación en el proceso de elaboración.

A partir de la aprobación de la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se aconseja realizar un cambio normativo para que la misma responda a las expectativas e intereses de las personas mayores en relación a este recurso público.

Los objetivos de la norma son:

- Que la normativa que regula los Hogares de personas mayores del IASS responda a las expectativas e intereses de las personas mayores.
- Desplazar el foco de atención desde el tradicional Hogar de Personas Mayores a la Red de Hogares de Personas Mayores, con lo que se pretende promover la apertura de los mismos a la comunidad en la que desarrollan su actividad, impulsando el trabajo en red y amplificando el alcance de su acción a través de la construcción de alianzas con el entorno y entre los propios centros de la Red.
- Redefinir el sistema de gestión de los Hogares, que pasa por una nueva denominación de la estructura organizativa y una revisión de las responsabilidades de gestión asignadas a cada rol, redefiniendo también el marco de trabajo de cada órgano, los mecanismos y canales para facilitar la cooperación entre estos órganos y la dirección de los Hogares.
- Introducir nuevas figuras como las personas Amigas de la Red de Hogares, que, sin ser necesariamente socias, participan en la vida del Hogar, así como la Red Amiga de las Personas Mayores, integrada por las entidades públicas y privadas que quieran compartir con el Hogar el objetivo común de generar espacios de convivencia y actividad compartidos, complementarios y coordinados para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias del Hogar.
- Regular el régimen de las acciones voluntarias que pueden realizar las personas socias y amigas de la Red Hogares, tanto dirigidas a otras personas usuarias de la propia Red como a personas de su entorno comunitario, en el marco del citado objetivo de apertura a la comunidad.

Fases del Proceso participativo

Sesión informativa- online
10/01/2023 Inicio proceso participativo

Talleres de debate Online
Realizar aportaciones al borrador del Decreto

TITULO I, II y III
+ Disposiciones

Hogares de Teruel

Taller 1
23/01/2024
de 10 a 14h
online

TITULO I, II y III
+ Disposiciones

Hogares Huesca

Taller 2
24/01/2024
de 10 a 14h
online

TITULO I, II y III
+ Disposiciones

Hogares Zaragoza

Taller 3
25/01/2024
de 10 a 14h
online

Sesión de retorno
Respuesta Técnica a las aportaciones (Fecha a determinar)

#ahora es tiempo para mí

DESARROLLO DEL TALLER

El taller 3 se celebró el día 25 de enero en horario de 10:00 a 14:00 horas, en sala virtual Invitación a la reunión:

**Proceso de participación ciudadana para la elaboración del
Proyecto de Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas
mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales**

Os enviamos el enlace para el taller online de debate del proceso de participación ciudadana para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Os podéis conectar a través del siguiente enlace:

Taller Provincia de Zaragoza (enlace)

<https://us06web.zoom.us/j/86051085116?pwd=m9a1t59EHhaoeiluswYuAhCZKAC8N8.1>

martes día 23 horario de 10:00 a 14:00

Si no puedes asistir a los talleres puedes participar haciendo tus aportaciones directamente sobre el borrador del texto a través del **EDITOR CIUDADANO**

En la plataforma web de Aragón Gobierno Abierto podéis consultar toda esta información y la que se vaya generando: **gobiernoabierto.aragon.es**

Esperando contar con tu participación, recibe un cordial saludo
Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)
Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia

Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (LAAAB)

Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social
Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura
GOBIERNO DE ARAGÓN

Tel. 976 71 37 57
gobiernoabierto@aragon.es
@LAAAB_es

<https://gobiernoabierto.aragon.es>
www.laaab.es (blog)

~ 5 ~

Acta TALLER 3

#ahora es tiempo para mí

OBJETIVO GENERAL: Favorecer el debate en torno al borrador del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores

Objetivos específicos

- Recoger propuestas de mejora, ampliación, modificación o eliminación de aspectos del texto propuesto.
- Deliberar en torno a las propuestas formuladas.
- Recoger el grado de consenso en relación a las mismas.

Para dar respuesta a estos objetivos, se planteó el **orden del día** que se enuncia a continuación:

- 10:00h- Recepción , Bienvenida , inscripción online
- 10:05h- Presentación -Contexto proceso de participación ciudadana y documento borrador.
- 10:07h- ¿Cómo vamos a poder hacer aportaciones?. Reglas del juego y herramientas.
- 10:15h- Configuración de grupos de trabajo. Entrega link acceso a murales recogida aportaciones.
- 10:20h- Trabajo en grupo para la recepción y recogida de aportaciones
- 11:35h- Descanso –café virtual
- 11:50h- Trabajo en grupo para la recepción y recogida de aportaciones
- 13:00h.- Exposición Resumen compendio propuestas recibidas en Plenario- Sala Común
- 13:50h.-Evaluación del taller
- 14:00h-Despedida, agradecimientos y cierre

ASISTENTES

PARTICIPANTES

Han participado en el taller online 9 personas, representando a los siguientes hogares y entidades:

	NOMBRE DEL/LA PORTAVOZ	HOGAR / ENTIDAD
1	Pedro José Herrero Magallón	H. CLUB CERVANTES GALLUR
2	Ana M ^a Ávila Vicioso	H. LAS FUENTES ZGZ
3	Silvia Villanueva Racaj	H. VALDEFIERRO Y CASSETAS ZGZ
4	Ana M ^a Gracia Merle.	HOGAR BALSAS EBRO VIEJO
5	M ^a Concepción Bernal Lajusticia	HOGAR DE CALATAYUD
6	Rosario Romero Andrades	HOGAR DE EJEJA
7	Purificación Delgado Camacho	HOGAR SAN BLAS ZGZ
8	Carlota Menéndez	HOGAR SAN JOSÉ LUÍS AULA
9	M ^a Ángeles Abad Blasco	COAPEMA

ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	ORGANISMO PÚBLICO
Ana Sánchez Fumanal	Asesora técnica de la gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales IASS del Gobierno de Aragón
Carlos Oliván Villobas	Jefa del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social-Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
Susana Barriga Corregidor	Técnica del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social. Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
Plebia S. Coop	Asistencia Técnica y facilitación Marta Laguna/ Jessica Remón/ Pablo Redondo






#ahora es tiempo para mí




APORTACIONES RECIBIDAS

En este apartado se recogen las 41 aportaciones Y 7 preguntas, formuladas en este documento borrador del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores. A partir del cual, y respetando su principal estructura, se ha enriquecido con las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana.

Las aportaciones formuladas pueden ser de varios tipos:




-  Revisión, modificación o ampliación de algún aspecto ya contenido en el borrador.
-  Eliminación de alguna cuestión contenida en el borrador
-  Incorporación de algún aspecto no contemplado en el borrador
-  Dudas a resolver, preguntas abiertas
-  Valoración de alguna cuestión contenida en el borrador.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	% CONSENSO
1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Asimismo, se redefine el sistema de gestión de los Hogares, que pasa por una nueva denominación de la estructura organizativa y una revisión de las responsabilidades de gestión asignadas a cada rol, redefiniendo también el marco de trabajo de cada órgano, los mecanismos y canales para facilitar la cooperación entre estos órganos y la dirección de los Hogares.	Justificar por qué se han eliminado las Juntas de los Hogares	 En la exposición de motivos del decreto, cuando se habla de la redefinición del sistema de gestión de hogares no encontramos ningún análisis del que parta la necesidad de eliminar las Juntas de los Hogares. En muchos hogares como en el nuestro las Juntas están funcionando bien. Los miembros son elegidos democráticamente por votación de los socios y se puede presentar quién así lo desee.	100%






TÍTULO I RED DE HOGARES DE PERSONAS MAYORES


Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	% CONSENSO
2	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	1. Este Decreto tiene por objeto regular el régimen jurídico de la Red de Hogares y de los Hogares de personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.	Eliminar texto: "... y de los hogares de personas mayores"	 Se propone eliminar texto porque queda redundante " Este decreto tiene por objeto regular el régimen jurídico de la Red de Hogares y de los Hogares de personas <u>mayores</u> del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón". queda redundante propongo dejarlo en red de Hogares. <i>Red de Hogares y de los Hogares de personas mayores queda redundante propongo dejarlo en red de Hogares. Se propone dejarlo como red de hogares para evitar redundancia</i>	10%
3	Artículo 2. Red de Hogares.	1.La Red de Hogares de personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales está integrada por todos los Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La Red de Hogares trabaja por la calidad de vida, con las personas en el centro, construyendo desde la participación y generando red en comunidad.	Añadir texto, incluyendo personas mayores	 Se propone añadir texto para situar a las personas mayores en el centro: 1.La Red de Hogares de personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales está integrada por todos los Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La Red de Hogares trabaja por la calidad de vida de personas <u>mayores</u> , en el centro, construyendo desde la participación y generando red en comunidad. <i>La Red de Hogares trabaja por la calidad de vida de las personas mayores, poniendo a estas personas en el centro.</i>	100%
4	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación	Modificar texto para concretar los casos excepcionales y unificar los criterios para todos los centros	 Se propone concretar y definir los casos en los que excepcionalmente se pueden ser socios con menos de 65 años, en vez de dejarlo a que cada centro lo desarrolle en su RRI, con el fin de unificar los mismos criterios en todos los Hogares, ya que van a pertenecer a la misma Red.	100%


	de Servicios Sociales.	o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.			
5	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán	Modificar texto para marcar una edad mínima y criterios comunes para la Red de Hogares	 Se propone marcar una edad mínima común y unos criterios de socios comunes. No dependen del Régimen interior.	100%


		formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.			
6	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.	Ampliar y definir los criterios para ser personas socias de la Red de Hogares	 Se propone que se incluya y especifique las condiciones para ser socias de la Red de Hogares para evitar agravios comparativos entre los Hogares y ser todos iguales, por ejemplo se hace referencia titulares de pensión por jubilación pero el resto de casos (cónyuge o pareja ama de casa), perceptores de subsidios o rentas mínimas menores de 60 se deja para los Reglamentos del Régimen Interno.	100%
7	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida	Añadir y establecer criterios uniformes para todos los hogares.	 Se propone reglamentar y especificar para que todos los hogares tengamos las mismas formas de actuar y con los mismos criterio	100%

	Aragonés de Servicios Sociales.	laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.			
8	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien	Eliminar texto : Edad de 65 años para poder participar en el Consejo	 Se propone eliminar la excepción de los 65 años para ser miembros del Consejo , porque se considera que los socios deben ser de pleno derecho, no se entiende que la edad mínima de participar en el consejo sean 65. Hay a veces más problemas con personas muy mayores que con jóvenes.	100%

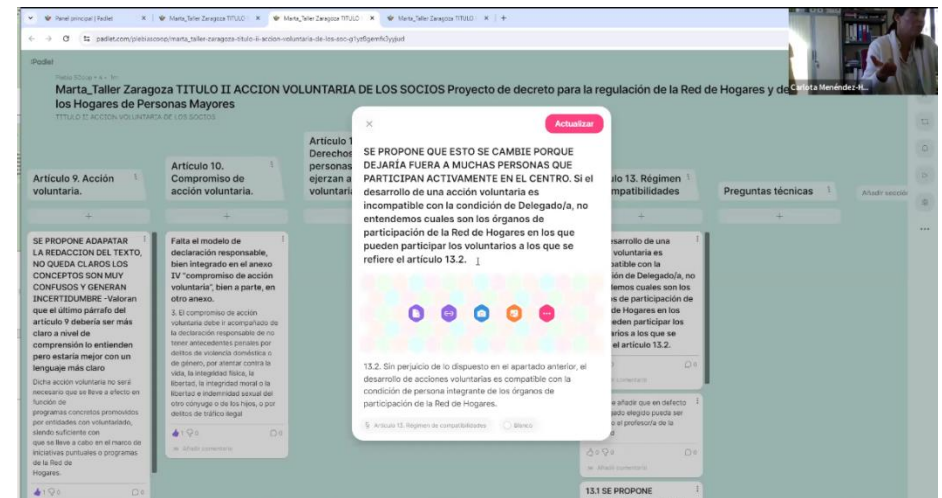
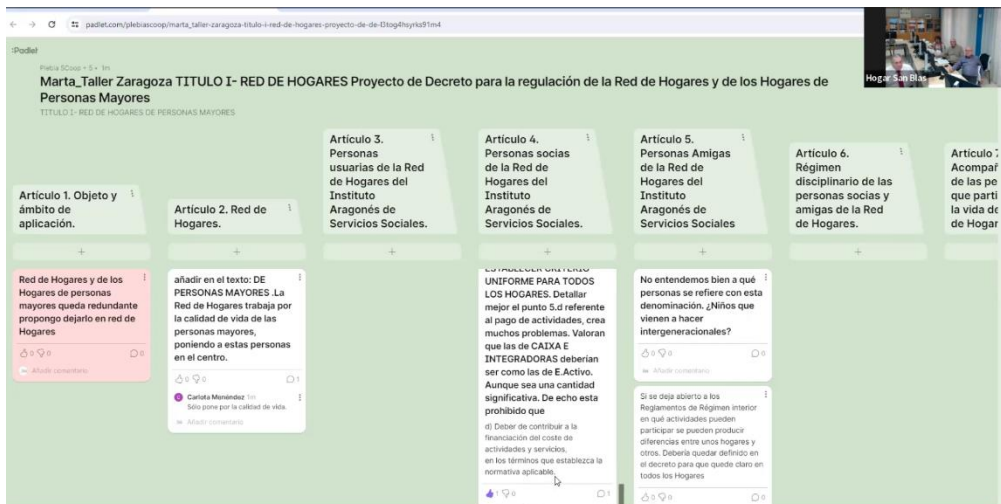
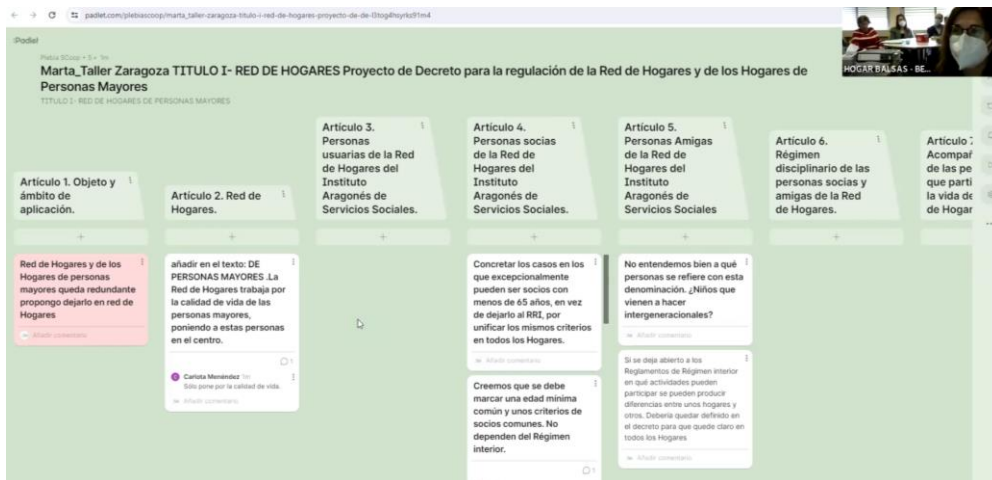
		estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.			
9	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.	Eliminar texto : Edad de 65 años para poder participar en el Consejo	 Se reconoce el derecho a la participación, pero no es igual para todas las personas socias, puesto que los menores de 65 años no pueden formar parte de los órganos de participación y por tanto participar en la toma de decisiones	100%
10	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida	Eliminar texto : Edad de 65 años para poder participar en el Consejo	 Se propone extenderlo a todos los socios, también tienen derecho los socios aunque no tengan los 65 años, con 60 también	100%

	Aragonés de Servicios Sociales.	laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.			
11	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	5. Asimismo, las personas socias de la Red de Hogares tienen los deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, y especialmente los siguientes: d) Deber de contribuir a la financiación del coste de actividades y servicios, en los términos que establezca la normativa aplicable.	Añadir y definir el deber la financiación del coste de actividades y servicios	 Detallar mejor el punto 5.d referente al pago de actividades, crea muchos problemas. Valoran que las de CAIXA e integradoras deberían ser como las de E.Activo. Aunque sea una cantidad significativa, de hecho, está prohibido.	100%
12	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida	Pregunta : ¿Ser socio de la red de hogares supone, como en los municipales, tener acceso a todos los servicios y actividades	 RESPUESTA TÉCNICA: Ser socio de la red es una demanda que surgió del primer proceso participativo para el rediseño de los servicios, donde se pedía que una persona que tiene un carnet de un hogar, pueda hacer uso de cualquier de los servicios de cualquier otro	




	Aragonés de Servicios Sociales.	laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.	de todos los hogares?	hogar , por ejemplo personas que están un tiempo en una localidad que tiene un hogar y que durante un período de tiempo residían en otra localidad con hogar puedan hacerlo, dándose de baja de un sitio para poder usar los servicios del otro y viceversa. Este modelo surge de una petición que había, el carnet me vincula un centro donde yo me inscrito donde tengo más apegos, pero me permite utilizar toda la red , pudiendo ir a cualquier sitio y utilizar un servicio o participar en una actividad de cualquier otro sitio , esa es el concepto y propósito de red que se ha definido.	
13	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien	Pregunta : ¿Qué se entiende como persona amiga? No entendemos bien a qué personas se refiere con esta denominación. ¿Niños que vienen a hacer intergeneracionales?	 RESPUESTA TÉCNICA: El tema de las personas amigas, nace para dar respuesta a situaciones que ya se están dando en los hogares, personas que vienen a los servicios pero que no reúnen requisitos para ser socios pero les interesa tomar su café, utilizar la peluquería, comer en el centro etc. A estas personas en los hogares ya se les está dando respuesta, pero estaban sin reconocer y de esta manera se ha pretendido reconocerles con el concepto de personas amiga. Es decir que aunque no tienen derecho a ser socio, se les reconoce el derecho a estar en el hogar y a utilizar los servicios. Cuando se inició proceso de codiseño de servicio, se planteó la necesidad de abrir los hogares y empezar a ser un poco permeables, especialmente hacía aquellas personas que se acercan a la jubilación, para que puedan acercarse a la red de hogares, ver qué se hace y conocer qué actividades va a poder hacer cuando se jubile. Trabajamos esto con las Juntas	



		estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.		de gobierno en Orihuela en mayo, también nos dijeron que no era la misma realidad en todos los centros porque en centros muy pequeños por ejemplo de Teruel que es una zona más despoblada está ávida de abrir sus puertas a un a personas que no reúnen los requisitos de ser social, pero sí que tienen interés en participar de alguna manera, Son personas de 50 y tantos años que no están jubiladas pero quieren colaborar o hacer alguna acción de voluntariado en el hogar y a esos hogares les puede venir bien porque son muy pocos y por eso se habló de abrir. Por lo tanto esta figura no tiene por qué estar en todos los hogares, pero que si se les reconozca en un marco normativo grande, como este decreto y que cada centro decida y en aquellos centros que están saturados y no hay espacios ni servicios, con mucha demanda, esto puede generar conflicto, así que decidan ellos pero sitios más pequeños donde están necesitados de ampliar un poco el capital humano del centro puedan hacerlo, de ahí nace esta figura de personas amigas, no se está pensando en niños se está pensando en adultos que se acercan a la edad jubilación y que quieren empezar a tener un contacto con los centros esa es la idea con la que nació en su momento.	
14	Artículo 5. Personas Amigas de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1.Son personas Amigas de la Red de Hogares aquellas personas que, sin ser socias, son destinatarias de actividades o servicios del Hogar cuyos requisitos de acceso lo permitan, siempre de acuerdo con los Reglamentos de Régimen Interior.	Añadir definición de personas amigas , no dejarla al desarrollo de cada Reglamento para que en todos los hogares sea igual	 Se propone definir que se consideran personas amigas, en qué actividades pueden participar, como pueden hacerlo y establecer la forma para hacerlo y que se haga de manera unificada en todos los hogares de la red. <i>Si se deja abierto a los Reglamentos de Régimen interior en qué actividades pueden participar se pueden producir diferencias entre unos hogares y otros. Debería quedar definido en el decreto para que quede claro en todos los Hogares</i>	100%
15	Artículo 8.	2.Para formar parte de la Red Amiga de las Personas	Añadir y reflejar colaboración mutua	 Se propone que se registre esa colaboración mutua entre	100%

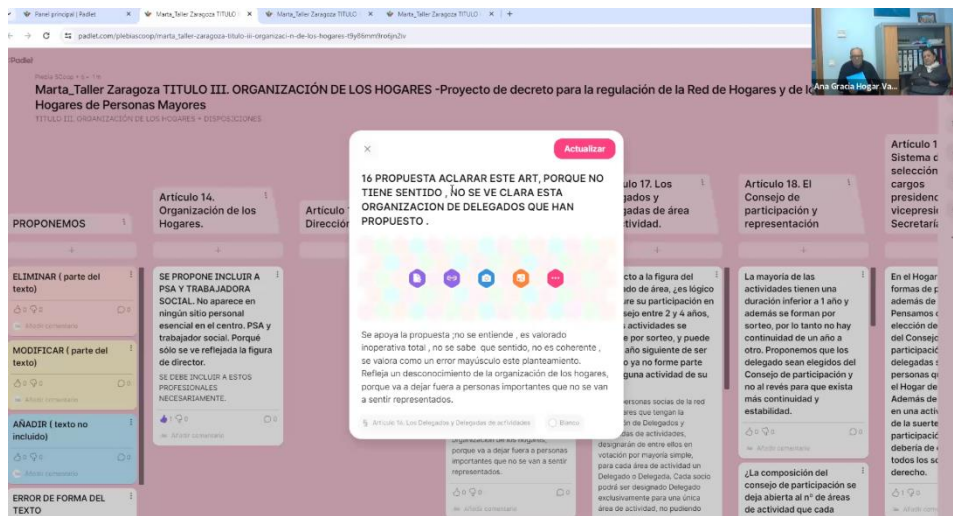
	Red Amiga de las Personas Mayores.	Mayores, las entidades deberán suscribir, a través de su representante, un compromiso expreso de colaboración altruista con la Dirección del Hogar en el que se concretarán los acuerdos que se alcancen en el desarrollo de programas, actividades o servicios conjuntos que supongan una mejora en la atención a las personas mayores, así como en lo que se refiere a la utilización y generación de espacios compartidos en los que se desarrollen experiencias y proyectos según el Anexo II de este decreto.	entre Hogares y Entidades	socios y entidades todos dan y reciben . Dice que se suscribirán acuerdos de compromiso en el desarrollo de programas, actividades o servicios que supongan una mejora en la atención de las personas mayores. La mejora es solo para las personas mayores, porque también nosotros tenemos mucho que aportar a otras entidades. Por lo se debería reflejar que la mejora sea mutua y no solo hacia nosotros	
--	------------------------------------	--	---------------------------	--	--






TÍTULO II ACCIÓN VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS



Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	% CONSENSO
16	Artículo 9. Acción voluntaria.	Dicha acción voluntaria no será necesario que se lleve a efecto en función de programas concretos promovidos por entidades con voluntariado, siendo suficiente con que se lleve a cabo en el marco de iniciativas puntuales o programas de la Red de Hogares.	Redactar de forma más comprensible el párrafo	 Se propone modificar la redacción del último párrafo del artículo 9 debería ser más claro a nivel de comprensión, lo entienden pero estaría mejor con un lenguaje más claro, no quedan claros los conceptos son muy confusos y generan incertidumbre	100%
17	Artículo 10. Compromiso de acción voluntaria.	3. El compromiso de acción voluntaria debe ir acompañado de la declaración responsable de no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal	Añadir el modelo de declaración responsable además del compromiso de acción voluntaria	 Se propone incluir el modelo de declaración responsable, bien integrado en el anexo IV "compromiso de acción voluntaria", bien aparte, o en otro anexo.	100%
18	Artículo 13. Régimen de compatibilidades	1.El desarrollo de una acción voluntaria en relación a una determinada actividad	Eliminar Artículo 13	 Se propone eliminar este artículo 13.1/13.2 porque dejaría fuera a muchas personas que participan activamente en el centro. Si el	100%

		será incompatible con la condición de Delegado o Delegada para esa misma actividad. 2.Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el desarrollo de acciones voluntarias es compatible con la condición de persona integrante de los órganos de participación de la Red de Hogares.		desarrollo de una acción voluntaria es incompatible con la condición de delegado/a, no entendemos cuáles son los órganos de participación de la red de hogares en los que pueden participar los voluntarios a los que se refiere el artículo 13.2. no es operativo y puede ser disuasorio.	
19	Artículo 13. Régimen de compatibilidades	1.El desarrollo de una acción voluntaria en relación a una determinada actividad será incompatible con la condición de Delegado o Delegada para esa misma actividad.	Modificar criterio de incompatibilidad	 Se propone en caso de no eliminar el art.13 que se dejen las dos opciones y que no haya incompatibilidad. Se puede añadir que en defecto de delegado elegido pueda ser delegado el profesor/a de la actividad.	100%
20	Artículo 13. Régimen de compatibilidades	1.El desarrollo de una acción voluntaria en relación a una determinada actividad será incompatible con la condición de Delegado o Delegada para esa misma actividad.	Modificar criterio de incompatibilidad	 Se propone replantear, revisar o adaptara a las diferentes realidades este apartado porque se valora que es muy complicado llevarlo a cabo en el contexto de algunos hogares	100%



TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LOS HOGARES

Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	% CONSENSO
21	Artículo 14. Organización de los Hogares.	Los Hogares se estructuran en los siguientes órganos: a) Órgano de dirección: Dirección del Hogar	Incluir en los órganos de dirección a PSA y Trabajadora social.	 Se propone incluir a PSA y Trabajadora social. No aparece en ningún sitio personal esencial en el centro. PSA y trabajador social. Por qué sólo se ve reflejada la figura de director.	100%
22	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades .	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación a mano alzada.	Definir y aclarar la figura del delegado	 Se propone definir mejor este artículo, porque no tiene sentido , ni operatividad, no se ve clara esta organización de delegados que han propuesto. No se entiende, es valorado inoperativa total, no se sabe qué sentido, no es coherente, se valora como un error mayúsculo este planteamiento. Refleja un desconocimiento de la organización de los hogares, porque va a dejar fuera a personas importantes que no se van a sentir representados.	100%
23	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades .	1.Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los	Definir y aclarar la figura del delegado	 Se propone eliminar la elección de delegados por actividad no consideramos que sea operativa. Hay muchas actividades y talleres que son trimestrales. Si se elige un delegado, y luego por sorteo no puede volver a hacer la misma actividad, no tiene sentido que esté en una Comisión de Participación durante años. Todos deberían tener derecho a formar parte de estos órganos y no solo los que son seleccionados por sorteo para una actividad	100%

		presentes en una votación a mano alzada.			
24	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades .	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación a mano alzada.	Pregunta : ¿Por qué se ha propuesto este modelo de organización? Es un error el planteamiento del sistema presentado en el artículo 16, es un desconocimiento del funcionamiento de los hogares ya que hay personas que no van a estar representadas mientras que ahora si se sienten representadas ¿A quién se le puede pedir un compromiso de 2/3 años?	 RESPUESTA TÉCNICA: Creo que al respecto hay un error de comprensión porque no se ha definido qué entendemos por actividades falta esa definición , a lo mejor no tiene que ser actividades y hay que hablar de actuaciones. Pero lo que debe quedar claro es que en ningún caso cuando se habla de representar actividades, se está hablando exclusivamente de los cursos donde la gente se inscribe se está hablando de todas las actividades que hace un centro, que son muchísimas, y no todas son de un curso entero, ni de inscribirse ni con un docente, sino que muchas tienen que ver con la organización de la dinámica de un hogar, por ejemplo celebrar festividades, realizar viajes, etc, Que la gente se agrupe y haga actividades, se generen relaciones en su entorno y ese el espíritu de esta norma	
25	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades .	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación a mano alzada.	Pregunta ¿No indica cada cuánto hay que elegir a los delegados de actividad?, teniendo en cuenta que las actividades son por sorteo, ¿hay que elegirlos para cada curso? Por ejemplo, actividades con dos convocatorias por curso, una de octubre a enero, y otra de febrero a mayo, ¿hay que elegir uno por cada curso? Y en las actividades de Caixa, que	 RESPUESTA TÉCNICA : Estáis llegando a un alto grado de detalle que habrá que dejar a la organización de cada centro. Cuando hablamos de un área de actividad por ejemplo actividades físicas, allí habrá un poco de todo, habrá actividades regladas que duran el año entero, habrá actividades más cortas, habrá actividades autofinanciadas o actividades integradoras, habrá actividades que está impartiendo un socio y que tendrán otro tipo de duración, etc. El propósito es que en cada una de ellas haya como un delegado de clase, que está en contacto con sus compañeros y que puede hacer de correa transmisora de una situación que puede estar	


			<p>son mensuales, ¿también hay que elegir un delegado de actividad?</p>	<p>pasando. De entre todas esas personas habrá un momento dado en el que se nombrará la figura de delegado de área de actividad o delegado de área, de todas las personas que están en las distintas actividades físicas, de distinto tipo y financiación. Esa persona será la representante y pasará directamente al Consejo. Estos serán nombrados de la misma manera que tenéis ahora en las elecciones, pero en vez de hacer un acto de elecciones, en ese momento se constituirá un Consejo de Participación que tendrá un mandato entre 2 y 4 años. Lo que realmente cambia es que desaparece el acto de las elecciones porque es una petición que venía porque en muchos sitios en las juntas de gobierno es difícil que salgan personas interesadas en participar en un proceso de elecciones y porque muchas veces es un trabajo arduo por parte de los directores conseguir personas que se quieren presentar a las elecciones.</p> <p>Yo entiendo que esta parte de la organización eh nos ha gustado nada, pero vamos a recoger todas esas ideas por supuesto, lo hemos hablado con el gerente y con todos los elementos que habéis puesto sobre la mesa , y todas las actas que nos va a hacer llegar Plebia, con todas estas aportaciones nos vamos a sentar en gerentes o asesor y el compañero de jurídicos y vamos a darle una vuelta y si tenemos que replantear cosas se replantean por supuesto que para eso se hace una propuesta participada para que realmente el documento que llegue al final sea un documento q en el que nos podamos sentir representados.</p> <p>Las áreas de actividad se deciden en función del número el tamaño del centro y del número de acciones que se hagan en cada centro, habrá que agrupar en función de cada uno de los centros, con unos mínimos por ejemplo</p>	
--	--	--	---	---	--

				actividades del área de actividad física, actividades del área de tecnologías , etc. Entiendo que quizás es demasiado excesivo en centros muy grandes esa parte de que haya un delegado de cada una de las actuaciones, sobre todo en actuaciones más pequeñas, pero le vamos a dar una vuelta indudablemente.	
26	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades .	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación a mano alzada.	Eliminar sistema de votación a mano alzada	 Se propone eliminar el sistema de votación a mano alzada no la vemos bien, porque creemos que no va a facilitar la relación entre ellos porque ya en algunas actividades es conflicto, creemos que sería una votación anónima con las personas que se presenten	100%
27	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades .	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación	Pregunta : Y si no sale ningún delegado ¿quién, cómo , dónde, se hará la votación?. ¿se realiza acta?.¿porque unos pueden participar y otros no? ¿Por qué hay que votar a mano alzada se cambia cada 3 meses de actividades?	 RESPUESTA TÉCNICA: Lo que se quiere evitar con este modelo de organización es que siempre los docentes voluntarios, sean exclusivamente los miembros del Consejo de Participación porque entonces muchos alumnos pueden no sentirse representados . Destacar qué modelo de acción voluntaria se está elaborando y es ahí donde se recoge el compromiso de acción voluntaria en el que los voluntarios se van a organizar, porque así lo dice la ley del voluntariado y hacemos así nuestra esa manera de funcionar. Los voluntarios van a formar van a estar	

		a mano alzada.		organizados de acuerdo a programas y uno de los programas puede ser un programa donde se van a reunir las personas que voluntariamente dan formación a sus a sus compañeros y compañeras , de ahí se designará una persona representante de ese grupo y como representante de ese grupo y de ese de esas actividades o actuaciones de voluntariado van a poder va a haber una persona que va a estar representando todo ese colectivo en el Consejo de Participación, representando a los voluntarios	
28	Artículo 17. Los Delegados y Delegadas de área de actividad.	2.Los personas socias de la red de Hogares que tengan la condición de Delegados y Delegadas de actividades, designarán de entre ellos en votación por mayoría simple, para cada área de actividad un Delegado o Delegada. Cada socio podrá ser designado Delegado exclusivamente para una única área de actividad, no pudiendo acumularse la condición de Delegado para varias áreas de actividad en la misma persona.	Modificar este modelo de organización permitiendo a la Junta su elección de forma democrática	 Se propone modificar este modelo de organización y que la junta se elija democráticamente como siempre respecto a la figura del delegado de área. No es lógico que dure su participación en el consejo entre 2 y 4 años, si a las actividades se accede por sorteo, y puede que al año siguiente de ser elegido ya no forme parte de ninguna actividad de su área.	100%
29	Artículo 17. Los Delegados y	2.Los personas socias de la red de Hogares que tengan la condición de Delegados y Delegadas	Modificar y mantener el modelo de Junta de Gobierno	 Se propone que se mantenga el modelo representativo y democrático como el que se tenía con la junta de gobierno, porque no solo hay actividades la	100%

	Delegadas de área de actividad.	de actividades, designarán de entre ellos en votación por mayoría simple, para cada área de actividad un Delegado o Delegada. Cada socio podrá ser designado Delegado exclusivamente para una única área de actividad, no pudiendo acumularse la condición de Delegado para varias áreas de actividad en la misma persona.		representación de los socios no puede salir de unos pocos socios, no tiene sentido en la realidad de algunos hogares porque con este modelo no se sacan las actividades Cuándo se hará esa Reunión de delegados por área. Si tenemos 60-70 "delegados" esto no es operativo.... Vemos imposible sacar delegados de tanta actividad y a la vez inoperativos. Y si una actividad no tiene se queda sin representación. La junta de gobierno representaba a todos, esto no.	
30	Artículo 18. El Consejo de participación y representación.	2.Las personas socias forman parte del Consejo de participación y representación a través de los Delegados y Delegadas de área de actividad, que formarán parte del Consejo durante todo el tiempo de duración de las actividades del área correspondiente y en todo caso, un mínimo de 2 años y un máximo de 4 años.	Modificar texto estableciendo una opción fija y cerrada de duración del Consejo para todos los hogares	 Se propone modificar la duración del consejo de participación, bien sea 2 o 4 años, estableciendo un ciclo fijo para todos los hogares, y no dejarlo a elección de cada hogar y al desarrollo de cada reglamento	100%
31	Artículo 18. El Consejo de	2.Las personas socias forman parte del Consejo de participación y	Definir sistema de elección y duración de las personas socias que forman parte del	 Se propone definir y aclarar este apartado. ¿Qué pasa si una persona no vuelve a ser seleccionada en	100%



	participación y representación.	representación a través de los Delegados y Delegadas de área de actividad, que formarán parte del Consejo durante todo el tiempo de duración de las actividades del área correspondiente y en todo caso, un mínimo de 2 años y un máximo de 4 años.	Consejo	una actividad	
32	Artículo 18. El Consejo de participación y representación.	3.El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto.	Añadir al trabajador social en la composición del Consejo de Participación	 Se propone incluir al trabajador social en el consejo de participación. Estimo que ha estado siempre y tiene que estar	100%
33	Artículo 18. El Consejo de participación y representación.	3.El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y	Añadir al trabajador social en la composición del Consejo de Participación	 Se propone incluir la trabajador social en el Consejo, no entendemos por qué no aparece	100%


		la Dirección Provincial correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto.			
34	Artículo 18. El Consejo de participación y representación.	<p>1. El Consejo de participación y representación es el órgano de participación de las personas socias del Hogar que colabora con la Dirección del centro para la planificación y el desarrollo de los diferentes programas e iniciativas.</p> <p>2. Las personas socias forman parte del Consejo de participación y representación a través de los Delegados y Delegadas de área de actividad, que formarán parte del Consejo durante todo el tiempo de duración de las actividades del área correspondiente y en todo caso, un mínimo de 2 años y un máximo de 4 años./3.El Consejo de participación y representación estará</p>	Definir y aclarar todo el artículo 18. Organización, configuración y funcionamiento del Consejo	 Se propone que se aclare cómo se va a organizar el Consejo, configurar su funcionamiento y si se va actualizar constantemente a fecha de cuándo se inicia, se actualiza a todas horas, tal y como ésta no se entiende bien.	100%



		compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto. La asistencia puntual a las sesiones del Consejo podrá ser objeto de delegación en la persona que se tenga por conveniente./4.Se podrá solicitar la participación de personal técnico y/o representantes locales y comarcales en el Consejo de participación y representación			
35	Artículo 18. El Consejo de participación y representación.	3.El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial	Pregunta ¿ A quién se refiere con la persona a quien delegue? ¿Puede ser cualquiera? ¿ Esa persona tiene voz y voto en la reunión?	 RESPUESTA TÉCNICA: Me pilláis no tengo la respuesta, si se refiere solamente a la Dirección Provincial o se refiere a cualquier miembro del Consejo, no lo tengo controlado, a lo mejor tiene una respuesta jurídica. lo revisaremos.	

		correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto. La asistencia puntual a las sesiones del Consejo podrá ser objeto de delegación en la persona que se tenga por conveniente.			
36	Artículo 18. El Consejo de participación y representación.	2.Las personas socias forman parte del Consejo de participación y representación a través de los Delegados y Delegadas de área de actividad, que formarán parte del Consejo durante todo el tiempo de duración de las actividades del área correspondiente y en todo caso, un mínimo de 2 años y un máximo de 4 años./3.El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial	Se veta a los voluntarios	 VALORACIÓN : Con este sistema se veta a los voluntarios y a las personas que puedan ser excluidas en el sorteo de las actividades, o que justo no están en una actividad concreta en el momento de elegir a los delegados de área.	

		correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto. La asistencia puntual a las sesiones del Consejo podrá ser objeto de delegación en la persona que se tenga por conveniente.			
37	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación.	Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los Delegados y Delegadas de actividad, por todas las personas que forman parte del Consejo	Modificar el sistema de selección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo	 Se propone modificar el sistema de elección del Consejo. En el Hogar hay más formas de participación además de las actividades. Pensamos que cerrando la elección de los miembros del Consejo de participación a personas delegadas se cierra a otras personas que participan en el Hogar de otra forma. Además de que participar en una actividad depende de la suerte y la participación en el Consejo debería de estar abierta a todos los socios/a como un derecho.	100%
38	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los	Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los	Modificar el sistema de selección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo	 Se propone modificar este modelo de organización, no se entiende ni se ve claro este sistema de selección porque nosotros hacemos muchas más actuaciones que actividades.	



	ncia y Secretaría del Consejo de participación y representación.	Delegados y Delegadas de actividad, por todas las personas que forman parte del Consejo			
39	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación.	Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los Delegados y Delegadas de actividad, por todas las personas que forman parte del Consejo	Modificar el sistema de selección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo entre los delegados/as de actividad	 Se propone modificar este artículo, Pensamos que hay un error. En vez de delegados de actividad, entendemos que se trataría de Delegados de área	100%
40	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo	Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los Delegados y Delegadas de actividad, por todas las personas que forman	Eliminar el sistema de selección del Consejo	 Se propone eliminar todo el artículo 19 , porque no tiene ningún sentido ni viabilidad tal y como funcionan los hogares	100%

	de participación y representación.	parte del Consejo			
41	Artículo 20. Funcionamiento del Consejo de participación y representación.	1.El Consejo de participación y representación se reunirá cuantas veces se requiera previa convocatoria de quien ejerce la Presidencia de acuerdo con la Dirección del Hogar al menos una vez cada trimestre, o a petición de cualquiera de los Delegados o Delegadas de área de actividad./2.La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 24 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión./3. Los acuerdos del Consejo de participación y representación se tomarán por consenso siempre que sea posible. En su defecto, se someterán a votación y deberán ser aprobados	Modificar el funcionamiento del Consejo	 Se propone modificar el funcionamiento del Consejo porque se considera que es poco operativo	100%

		por mayoría simple de los presentes.			
42	Artículo 20. Funcionamiento del Consejo de participación y representación.	1.El Consejo de participación y representación se reunirá cuantas veces se requiera previa convocatoria de quien ejerce la Presidencia de acuerdo con la Dirección del Hogar al menos una vez cada trimestre, o a petición de cualquiera de los Delegados o Delegadas de área de actividad.	Modificar el funcionamiento del Consejo	 Parece tener un nivel de compromiso que no es fácil que se apunte nadie. Nos cuenta en muchos centros lograr 7-8 personas para la junta... lograr 50-60 representantes no es realista.	100%
43	Artículo 21. Facultades del Consejo de participación y representación	b) Participar en la planificación de las actuaciones previstas en el centro a partir de los criterios que formulen las personas socias a través de los Delegados y Delegadas de actividad, estimulando la actividad y la creatividad, para fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia, en colaboración con la Dirección del centro. c) Confeccionar y proponer el presupuesto	Añadir y definir qué se entiende por actividad	 Se propone se visibilicen otras actuaciones y actos que se realizan en los hogares que no son actividades (como por ejemplo visitas culturales, actos homenajes, viajes de una semana, etc.) que son los que más personalidad le dan al centro y lo que la gente más valora. Así se quedan fuera muchísimas cosas que hacen las juntas (viajes, visitas culturales, actos, homenajes...) ¿todo eso desaparece? ¿Sólo nos interesan las actividades?	100%

		<p>de actividades a partir de las cantidades asignadas al efecto por la Dirección Provincial correspondiente del IASS en coordinación con la Dirección del centro.</p> <p>d) Apoyar a los Delegados y Delegadas de actividad en el desarrollo del programa anual de actividades, facilitando las iniciativas que respondan a las demandas de las personas usuarias.</p> <p>g) Divulgar los servicios y actividades del centro y los programas para personas mayores impulsados por el Gobierno de Aragón, potenciando la proyección externa del Hogar.</p>			
44	<p>Artículo 22. Funciones de las personas que formen parte del Consejo de participaci</p>	<p>b) Coordinar las iniciativas y realizar el seguimiento de las actividades del área que les corresponda.</p> <p>c) Trasladar al Consejo las sugerencias de las personas usuarias y la evaluación del desarrollo</p>	<p>Añadir y definir qué se entiende por actividad</p>	<p>+ Se propone cambiar las funciones de las personas del consejo porque parece que todo lo que no es actividad, el socio sólo puede dirigirse a Dirección, no me parece ni operativo ni que sea idóneo.</p>	100%

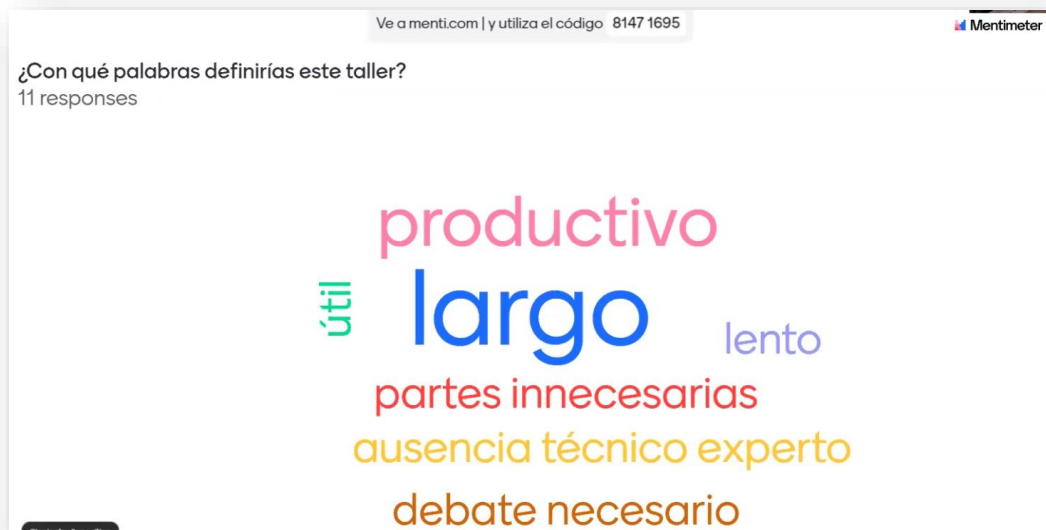
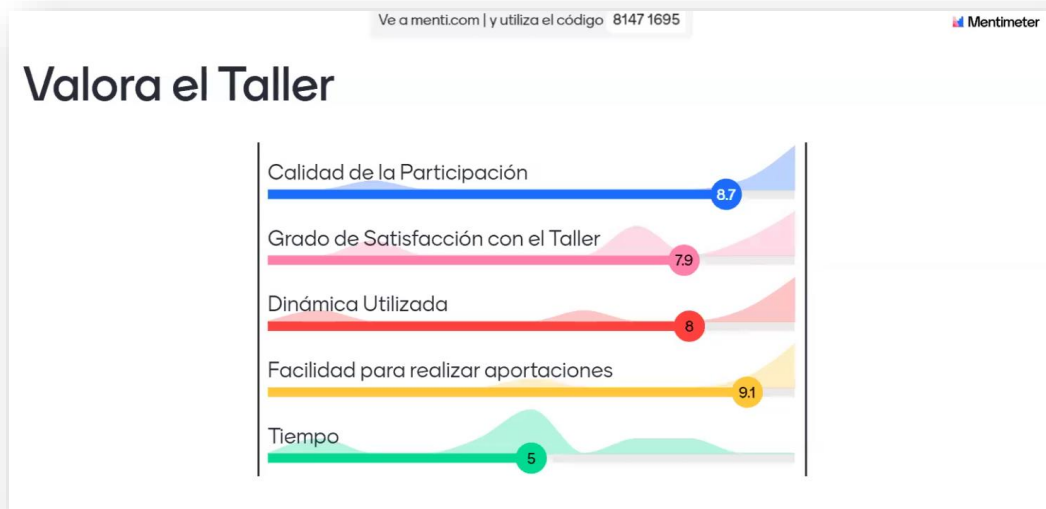
	ón y representa ción.	de la actividad, participando en los debates y votando los acuerdos.			
45	Artículo 26. La Asamblea General.	3.La Mesa presidencial de la Asamblea General estará integrada por quien ejerza la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del Consejo de participación y representación. En caso de que no se hubiera constituido el Consejo de participación y representación, las personas que integran la Mesa presidencial se elegirán al efecto en la Asamblea por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidaturas a cada cargo.	Eliminar sistema de votación a mano alzada	 Se propone eliminar el voto a mano alzada para evitar que una persona se pueda sentir vulnerable y no querida , respetar el anonimato y definir cómo se realiza este sistema de elección, este modelo no ayuda a nadie .No puede votarse a mano alzada nada, generará conflictos internos entre socios, lo contrario de lo que deseamos.	100%
46	Artículo 28 Facultades de la Asamblea General.	Son facultades de la Asamblea General: Conocer el presupuesto de actividades del Hogar y proponer la distribución del mismo, aprobando los programas anuales de	Eliminar la facultad de la Asamblea General de aprobando los programas anuales de actividades	 Se propone que se elimine del texto aprobar el presupuesto de actividades. En la asamblea siempre se ha informado, nunca se aprueba. Y si se deniega, qué hacemos, volvemos a convocarlos, no se hacen actividades. No se entiende o no procede este sistema.	100%

		actividades, cuidando la proporción adecuada entre las distintas áreas de actividad.			
47			Dar forma al sistema de organización de los hogares TITULO III para que sea más simple.	 Este modelo de organización es complejo, poco operativo y no responde a las diferentes realidades de los centros	100%
48	TRANSVERSAL	TRANSVERSAL	Pregunta ¿Nos asistirá Gerencia para elaborar nuestros propios reglamentos? Porque se dejan muchas cuestiones abiertas al desarrollo Reglamento de Régimen Interno.	 RESPUESTA TÉCNICA: Si , el propósito es apoyarnos en el desarrollo y elaboración de vuestros reglamentos.	





EVALUACIÓN DEL TALLER



#ahora es tiempo para mí



Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (LAAAB)
Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social
Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
GOBIERNO DE ARAGÓN

Tel. 976 714 183

gobiernoabierto@aragon.es

[@LAAAB_es](#) [@AragónAbierto](#)

<https://gobiernoabierto.aragon.es>

www.laaab.es (blog)

~ 42 ~

Acta TALLER 3

Proceso de participación ciudadana para la elaboración del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores